

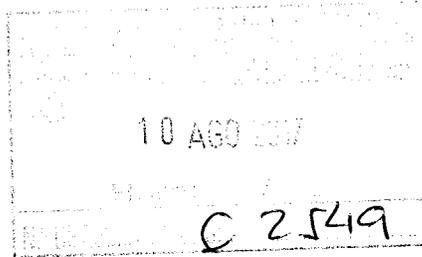


GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander



Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo **Procedimiento Ordinario 201/17**, por DON JOSÉ RAMÓN RIOZ COBO, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 11 de mayo de 2017, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de enero de 2017, por el que se le denegó la legalización de vivienda sita en suelo no urbanizable de Ongayo, en el término municipal de Suances, adjunto se remite providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y fotocopia de los documentos recibidos, otorgándosele el plazo de nueve días para que pueda comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso.

Lo anterior se lleva a efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 10 de agosto de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,

Fdº.: FRANCISCO GONZÁLEZ BUENDÍA

DON JULIO C. RICCIARDIELLO LLAMOSAS
SAN ROQUE 9ª
ONGAYO. SUANCES



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CANTABRIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Avda Pedro San Martin S/N
Santander
Teléfono: 942 35 71 24
Fax.: 942 35 71 35
Modelo: PO002

Proc.: **PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

Nº: **0000201/2017**
NIG: 3907533320170000191

Ponente: Esther Castanedo García

Intervención:	Interviente:	Procurador:
Demandante	JOSE RAMON RIOZ COBO	GEMMA RODRIGUEZ SAGREDO
Demandado	GOBIERNO DE CANTABRIA	

OFICIO RECLAMANDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Ante este órgano judicial y por **JOSE RAMON RIOZ COBO** se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra Resolución del consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 11/05/2017, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31/05/2017, la cual deniega la legalización de obras en suelo rústico instada por el recurrente. y, siendo necesario el expediente que motivó la resolución impugnada, ruego a V.I. remita a esta oficina aquél en el plazo improrrogable de **VEINTE DÍAS** (original o copia autenticada) con el índice de documentos y debidamente foliado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada con este requerimiento la Administración que V.I. representa, conforme se establece en el artículo 50.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y conforme establece el artículo 49 de la citada Ley, se le requiere para que la resolución que acuerde la remisión del expediente a esta Sala, se notifique en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano judicial, en legal forma, como demandados en la forma prevista en el artículo 23 de la L.J.C.A., haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remitase el expediente a este órgano judicial, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

En el caso de que el expediente administrativo fuera remitido en soporte digital, deberá serlo en formato FICHERO XML con sistema de GESTOR DOCUMENTAL, así como el índice del mismo impreso en papel.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm fecha y hora: 01/08/2017 08:27

Firmado por: Administración de Justicia de Cantabria

Código Seguro de Verificación 3907533000-800237e295f83d355fb4419523c102361L4AAA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación,
devolviendo sellada la copia que se adjunta.

En Santander, a 31 de julio del 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo.: Luis Gabriel Cabria García

**GOBIERNO DE CANTABRIA
PEÑA HERBOSA, 0029 3
39001 SANTANDER**

De acuerdo con lo establecido por la *L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm Fecha y hora: 01/08/2017 08:27

Firmado por: Administración de Justicia de Cantabria

Código Seguro de Verificación 3907533000-800237e295f83d355fb4419523c102361L4AAA==

502



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Secretaría General C/ Lealtad 24. 39002 Santander



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIONES, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL (STAUDD)
15 MAYO 2017
Hora:
N.º DE REGISTRO E(S): 7535

1

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 11 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don José Ramón Rioz Cobo, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de enero de 2017, por el que se le denegó la legalización de vivienda sita en suelo no urbanizable de Ongayo, en el término municipal de Suances, se establecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Previos los trámites establecidos en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procedió por la CROTU a denegar al Sr. Rioz Cobo la legalización de la vivienda sita en Ongayo, por incumplir las determinaciones de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Segundo.- Notificado el anterior acuerdo, se interpone por el Sr. Rioz Cobo el presente recurso, en el que señala que la normativa aplicable a la solicitud de legalización debe ser la de la fecha en que se omitió el trámite ante la Comisión Regional de Urbanismo, y no la vigente en el momento de la resolución.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2017, se emitió informe por la Dirección General del Servicio Jurídico proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- El suelo donde se ubica la vivienda cuya legalización se solicita, viene clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Suances como no urbanizable de protección agrícola, y si bien en el año 1999, al amparo del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística podía ser objeto de autorización, en la actualidad la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, exige que se trate de suelo rústico de protección ordinaria.

De este modo, la CROTU ha entendido que la normativa que debe aplicarse en la resolución de este expediente debe ser la vigente en este momento, por lo que no puede procederse a la legalización solicitada, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso.

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

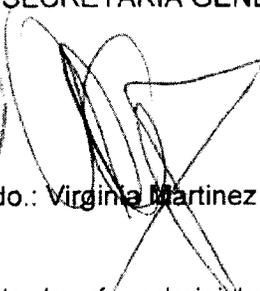
SE ACUERDA.-

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Don José Ramón Rioz Cobo, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de enero de 2017, por el que se le denegó la legalización de vivienda sita en suelo no urbanizable de Ongayo, en el término municipal de Suances".

Acuerdo que por la presente le es notificado para su conocimiento y efectos.

Santander, 12 de mayo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: Virginia Martínez Saiz

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

JOSÉ RAMÓN RIOZ COBO



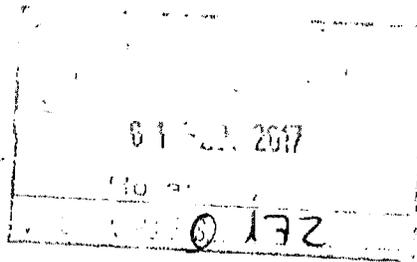
GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander



2



309779

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 31 de enero de 2017 adoptó, entre otros, el presente **ACUERDO** basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 22 de abril de 2016, tiene entrada en el Registro General de la Dirección General de Urbanismo expediente de solicitud de autorización para la legalización de construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Ongayo, en el término municipal de Suances, promovido por Don José Ramón Rioz Cobo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, contando con informe del Ayuntamiento.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- La presente solicitud consiste en la legalización de la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de protección agropecuaria, que según la DT2ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, se asimila al suelo rústico de especial protección.

Si bien la solicitud se ajusta a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Suances, al tratarse de un suelo protegido, no resulta de aplicación la DT9ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, salvo que pudiera entenderse que la normativa aplicable es la vigente en el momento de concesión de la licencia municipal.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el Plan General de Ordenación Urbana de Suances, se acuerda

DENEGAR la solicitud de legalización de construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Ongayo, en el término municipal de Suances, promovida por Don José Ramón Rioz Cobo, en base a las consideraciones anteriores.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 31 de enero de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Fdo.: J. EMILIO MISAS MARTÍNEZ.

DON JOSÉ RAMÓN RIOZ COBO